



D. JUAN FRANCISCO PÉREZ LLORCA, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT (ALICANTE).

Asunto: Aprobación del expediente de contratación, del PCAP, del PPT y apertura del procedimiento de adjudicación del servicio de Cabalgata de Reyes magos (Lote 1: Cabalgata de reyes en el casco histórico de Finestrat; Lote 2: Cabalgata de Reyes Cala de Finestrat), a adjudicar por procedimiento abierto simplificado y tramitación anticipada sujeto a varios criterios de adjudicación.

Expte.: 2-05-2024=ASS (Gestiona 1040/2024)

CONSIDERANDO que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), esta Alcaldía, en calidad de órgano de contratación competente, y en base a los antecedentes e informes emitidos con carácter previo al inicio formal del expediente de contratación de la referencia arriba indicada y que consta en el expediente de su razón, entiende justificada la necesidad de que se tramite la contratación del **SERVICIO CABALGATA DE REYES MAGOS (Lote 1: Cabalgata de reyes en el casco histórico de Finestrat; Lote 2: Cabalgata de Reyes Cala de Finestrat), a adjudicar mediante procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO y tramitación ANTICIPADA sujeto a varios criterios de adjudicación, con las siguientes características:**

Tipo de contrato: SERVICIOS	
Objeto del contrato: SERVICIO DE CABALGATA DE REYES MAGOS DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT	
Procedimiento de contratación: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO	Tipo de Tramitación: ORDINARIA Y ANTICIPADA
Código CPV: 92312000-1 Servicios artísticos 30233170-3 Alquiler de carrozas (carruseles).	
Valor estimado del contrato: 28.713,96 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 26.103,60 €	21 IVA%: 5.481,72 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 31.585,33 €	
Duración de la ejecución: 2 años	Duración máxima: 2 años

VISTO el informe de necesidad de celebración del presente contrato de fecha 5 de marzo de 2024, obrante en el expediente.

VISTO que, mediante Providencia de esta Alcaldía, obrante en el expediente, de fecha 13 de marzo de 2024, se inicia el expediente de contratación.

VISTA la memoria justificativa de la necesidad de contratación, redactada por el El jefe de Cultura y Arqueología del Ayuntamiento de Finestrat el 5 de septiembre de 2024, en la que se deja constancia, a los efectos previstos en el artículo 28.1 de la LCSP, de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrir mediante el presente contrato, así como la idoneidad de su objeto y del contenido de los distintos aspectos del contrato.





VISTO que, con la misma fecha, se redacta por el citado técnico municipal, el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) por el que se registrará la licitación, en el que se detallan los aspectos técnicos del servicio a prestar.

VISTO informe emitido por el Interventor Accidental del Ayuntamiento, el día 27 de septiembre de 2024, en el que se establece que la contratación que nos ocupa es un supuesto de **tramitación anticipada**, quedando todos los actos del expediente condicionados a que, al dictarse el acuerdo de autorización del compromiso de gasto subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en el que fueron producidos dichos actos

VISTO que con fecha 30 de julio de septiembre, por el Servicio municipal de Contratación se redacta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), que han de regir el procedimiento de licitación, adjudicación y ejecución del contrato, así como los derechos y obligaciones de las partes intervinientes en el mismo.

VISTO el informe jurídico emitido, con fecha 1 de octubre de 2024, por la Secretaría General de este Ayuntamiento.

VISTA la fiscalización previa emitida por el Interventor accidental de fecha 2 de octubre de este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 308 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

VISTO que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP -, es la Alcaldía el órgano de contratación competente para el presente contrato.

CONSIDERANDO que se ha escogido la tramitación abreviada del procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP.

Según lo antedicho, en virtud de las competencias conferidas por la legislación vigente y, en concreto, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP,

RESUELVO:

PRIMERO. - APROBAR el expediente de contratación, mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIDADO (supersimplificado)**, tramitación anticipada, varios criterios de adjudicación, del contrato de **SERVICIO CABALGATA DE REYES MAGOS (Lote 1: Cabalgata de reyes en el casco histórico de Finestrat; Lote 2: Cabalgata de Reyes Cala de Finestrat)**, convocando su licitación.

El contrato tendrá las siguientes características:





Tipo de contrato: SERVICIOS	
Objeto del contrato: SERVICIO DE CABALGATA DE REYES MAGOS DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT	
Procedimiento de contratación: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO	Tipo de Tramitación: ORDINARIA Y ANTICIPADA
Código CPV: 92312000-1 Servicios artísticos 30233170-3 Alquiler de carrozas (carruseles).	
Valor estimado del contrato: 28.713,96 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 26.103,60 €	21 IVA%: 5.481,72 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 31.585,33 €	
Duración de la ejecución: 2 años	Duración máxima: 2 años

LOTES:

LOTE 1 Código CPV: 92312000-1 Servicios artísticos y CPV 30233170-3 Alquiler de carrozas (carruseles)	
Descripción del lote: CABALGATA DE REYES CASCO HISTÓRICO DE FINESTRAT	
Duración de ejecución: 2 AÑOS	
Lugar de ejecución: Casco histórico de Finestrat	
Valor estimado: 13.296,69 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 12.087,90 €	21 IVA%: 2.538,44 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 14.626,35 €	
Duración de la ejecución: 2 años	Duración máxima: 2 años

LOTE 2 Código CPV: 92312000-1 Servicios artísticos y CPV 30233170-3 Alquiler de carrozas (carruseles)	
Descripción del lote: CABALGATA DE REYES CALA DE FINESTRAT	
Duración de ejecución: 2 AÑOS	
Lugar de ejecución: Cala de Finestrat	
Valor estimado: 15.417,27 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 14.015,85 €	21 IVA%: 2.943,43 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 16.585,33 €	
Duración de la ejecución: 2 años	Duración máxima: 2 años





SEGUNDO. - APROBAR los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (ANEXO A) y de Prescripciones Técnicas (ANEXO B), que regirán el contrato.

TERCERO. - ADOPTAR EL COMPROMISO de dotar de consignación presupuestaria en los presupuestos generales del Ayuntamiento correspondientes a las anualidades comprendidas dentro del plazo de ejecución, necesaria para llevar a cabo la prestación del contrato y hacer frente a las obligaciones contraídas por la adjudicación y formalización del mismo.

La distribución del crédito presupuestario en anualidades, para cada lote será la siguiente:

LOTE 1.- Cabalgata de Reyes en el casco histórico de Finestrat

Años de contrato	Presupuesto sin IVA	21% IVA	Total, anualidad
2025	6.043,95 €	1.269,22 €	7.313,17 €
2026	6.043,95 €	1.269,22 €	7.313,17 €
TOTAL	12.087,90 €	2.538,44 €	14.626,35 €

LOTE 2.- Cabalgata de Reyes en Cala de Finestrat:

Años de contrato	Presupuesto sin IVA	21% IVA	Total, anualidad
2025	7.007,85 €	1.471,64 €	8.479,49 €
2026	7.007,85 €	1.471,64 €	8.479,49 €
TOTAL	14.015,85 €	2.943,28 €	16.958,98 €

CUARTO. - Al tratarse de un expediente de TRAMITACIÓN ANTICIPADA, la adjudicación y formalización del presente contrato están sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria a la que deba imputarse según los presupuestos del Ayuntamiento vigentes en cada ejercicio de duración del contrato, para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

QUINTO. - ORDENAR la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, con el contenido contemplado en el Anexo III de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a dicha publicación, para que los licitadores interesados presenten sus proposiciones.

SEXTO. - PUBLICAR, así mismo, en el Perfil de Contratante, la demás documentación legalmente procedente.





EL ALCALDE

ANTE MÍ,
EL SECRETARIO GENERAL

"DOCUMENTO: CON FIRMAS DIGITALES AL MARGEN"





ANEXO A

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CABALGATAS DE REYES MAGOS POR EL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

EXPTE. 2-05-2024=ASS (1040/2024)

ÍNDICE

I- ELEMENTOS DEL CONTRATO

- Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO.
- Cláusula 2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.
- Cláusula 3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE.
- Cláusula 4. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.
- Cláusula 5. EXISTENCIA DE CRÉDITO.
- Cláusula 6. REVISIÓN DE PRECIOS.
- Cláusula 7. PLAZO DE EJECUCIÓN.
- Cláusula 8. APTITUD PARA CONTRATAR.
- Cláusula 9. SOLVENCIA
- Cláusula 10. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PERFIL DEL CONTRATANTE

II- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.
- Cláusula 12. PUBLICIDAD Y ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.
- Cláusula 13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE.
- Cláusula 14. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
- Cláusula 15. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
- Cláusula 16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
- Cláusula 17. CONTENIDO DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
- Cláusula 18. UNIDAD TÉCNICA
- Cláusula 19. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.
- Cláusula 20. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.
- Cláusula 21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
- Cláusula 22. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 23. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.
- Cláusula 24. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: GENERALES Y ESPECIALES





Cláusula 25. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA CONTRATISTA.

Cláusula 26. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Cláusula 27. CESIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 29. SUBCONTRATACIÓN.

Cláusula 30. PLAZOS Y PENALIDADES.

Cláusula 31. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

Cláusula 32. ABONO DEL PRECIO.

Cláusula 33. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

IV.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Cláusula 34. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Cláusula 35. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Cláusula 36. IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS.

Cláusula 37. PROTECCIÓN DE DATOS

ANEXOS

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE.

ANEXO III. DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES.

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 42, APARTADO 1, DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2013, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL.

ANEXO V. DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS Y EMPRESAS CLASIFICADAS.

ANEXO VI. COMPROMISO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CABALGATAS DE REYES MAGOS POR EL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

EXPTE. 2-05-2024=ASS (1040/2024)

I- ELEMENTOS DEL CONTRATO

Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el contrato tiene por objeto el **SERVICIO DE CABALGATAS DE REYES MAGOS POR EL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT** de acuerdo con lo establecido en la memoria justificativa de la necesidad de contratar y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), redactados ambos por el Jefe del Departamento de Cultura y Arqueología del Ayuntamiento de Finestrat D. José Ramón García Gandía, en fecha de 4 de septiembre de 2024. **Lote nº1. Cabalgata de Reyes en el casco histórico de Finestrat. Lote 2 Cabalgata de Reyes en la Cala de Finestrat.**

1.2.- Se trata de un contrato de **SERVICIOS**, según se define en el art. 17 de la Ley 9/2017 LCSP, que tienen por objeto prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

1.3.- De conformidad con el **"Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV)"** aprobado por la Comisión Europea mediante Reglamento nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, el objeto del presente contrato puede clasificarse de acuerdo con las siguientes codificaciones:

Código CPV	Descripción
92312000-1	Servicios artísticos.
30233170-3	Alquiler de carrozas (Carruseles).

1.4.- Las **necesidades administrativas** a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta, se describen en la Memoria Justificativa y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que obran en el expediente. (art. 28.1 LCSP)

1.5.- División en lotes: (art. 99 LCSP): Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.





De conformidad con lo previsto en el artículo 99 de la LCSP, la contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación, constituyendo cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente, al llevarse a cabo el servicio el mismo día en diferentes localizaciones del municipio de Finestrat, en la Cala de Finestrat y en el casco histórico, de acuerdo al PPT y a la Memoria del presente contrato.

Cláusula 2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

2.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la LCSP, el contrato a que se refiere el presente pliego es **de naturaleza administrativa** y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), no derogados por la Disposición Derogatoria Única de la LCSP, por los preceptos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

2.2.- En lo no previsto se aplicarán supletoriamente las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2.3.- Los contratos de servicio que se celebren con empresas extranjeras, cuando su objeto se fabrique o proceda de fuera del territorio nacional, se regirán por la LCSP, sin perjuicio de lo que se convenga entre las partes de acuerdo con las normas y usos vigentes en el comercio internacional.

2.4.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego y al del pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato. En caso de discrepancias entre los citados Pliegos prevalecerá el Pliego Administrativo.

2.5.- Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

2.6.- El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.7.- Corresponde a la Administración Contratante la prerrogativa de interpretar las dudas que se presente en el curso de la licitación y de la vigencia del contrato. La interpretación requerirá un expediente contradictorio con audiencia de la adjudicataria previa su resolución

Cláusula 3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE.





3.1.- De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

3.2.- Atendiendo al valor estimado del contrato, el órgano de contratación competente para adjudicar este contrato es la **Alcaldía del Ayuntamiento de Finestrat**, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

3.3.- El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable (artículo 261.1 LCSP). Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Cláusula 4. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

4.1.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para la determinación del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el artículo 101 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

4.1.1.- El importe expresado se ha obtenido, según se desglosa en la memoria del técnico municipal, tomando como referencia los precios del mercado y los precios de referencia de licitaciones de otras entidades.

4.1.2.- Dado que la duración del contrato es de dos años, el valor estimado de los dos lotes es de:

LOTE 1.- Cabalgata de Reyes en el casco histórico de Finestrat

- Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido: _____ 12.087,90-€
- Eventuales prórrogas del contrato: 0 _____ 0,00.-€
- Modificaciones del contrato previstas: (10%) _____ 1.208,79.-€
- **IMPORTE TOTAL VALOR ESTIMADO:** _____ **13.296,69-€**

LOTE 2: Cabalgata de Reyes en la Cala de Finestrat

- Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido: _____ 14.015,70-€
- Eventuales prórrogas del contrato: 0 _____ 0,00-€
- Modificaciones del contrato previstas: (10%) _____ 1.401,57€
- **IMPORTE TOTAL VALOR ESTIMADO:** _____ **15.417,27-€**





El VALOR ESTIMADO TOTAL del contrato se establece en: **VENTIOCHO MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (28.713,96 €).**

4.2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto de licitación de los diferentes lotes del contrato se establece a partir de los cálculos realizados en el Pliego de Prescripciones Técnicas relacionados con cada uno de los lotes, quedando así los siguientes importes:

I. Lote nº 1:

- Importe anual: 6.043,95 €
- IVA 21 %: 1.269,22 €
- **Importe anual IVA incluido: 7.313,17 €**
- **Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 12.087,90 €**
- **Presupuesto base de licitación, IVA incluido: 14.626,35 €**

II. Lote nº 2:

- Importe anual: 7.007,85 €
- IVA 21 %: 1.471,64 €
- **Importe anual IVA incluido: 8.479,49 €**
- **Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 14.015,70 €**
- **Presupuesto base de licitación, IVA incluido: 16.958,98 €**

DESGLOSE POR ANUALIDADES:

Concepto	Lote nº 1 (€)	Lote nº 2 (€)	Total (€)
Importe anual	6.043,95	7.007,85	13.051,80
IVA 21%	1.269,22	1.471,64	2.740,86
Presupuesto Base de licitación anual	7.313,17	8.479,49	15.792,66
Presupuesto Base de Licitación 2 anualidades (IVA excluido)	12.087,90	14.015,70	26.103,60
Presupuesto Base de Licitación 2 anualidades (IVA incluido)	14.626,35	16.958,98	31.585,33

4.2.1. El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), asciende a la cantidad de **26.103,60-€.**

4.2.2. La cantidad correspondiente al IVA (21%) aplicable en este momento asciende a la cuantía de **5.481,72.-€.**





4.2.3. EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO ES DE 31.585,33.-€.

4.3.- PRECIO DEL CONTRATO (art. 102 LCSP)

4.3.1.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.3.2.- En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades señaladas en el presente pliego.

Cláusula 5. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

5.1.- La distribución del crédito presupuestario en anualidades, para cada lote será la siguiente:

7.2.1 LOTE 1.- Cabalgata de Reyes en el casco histórico de Finestrat

Años de contrato	Presupuesto sin IVA	21% IVA	Total anualidad
2025	6.043,95 €	1.269,22 €	7.313,17 €
2026	6.043,95 €	1.269,22 €	7.313,17 €
TOTAL	12.087,90 €	2.538,44 €	14.626,35 €

7.2.2.- LOTE 2.- Cabalgata de Reyes en Cala de Finestrat:

Años de contrato	Presupuesto sin IVA	21% IVA	Total anualidad
2025	7.007,85 €	1.471,64 €	8.479,49 €
2026	7.007,85 €	1.471,64 €	8.479,49 €
TOTAL	14.015,85 €	2.943,28 €	16.958,98 €

Cláusula 6. REVISIÓN DE PRECIOS.

6.1.- De conformidad con el art. 103 de la LCSP y por aplicación de lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 30 marzo, de desindexación de la economía española, Capítulo II. Revisión de Precios en los Contratos del Sector Público y atendiendo a las características del servicio y duración del contrato, **NO procede** la revisión de precios, en la presente licitación.





Cláusula 7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

7.1.- El plazo de ejecución del contrato será de **DOS AÑOS** que comprenderá los ejercicios de 2025 y 2026. En concreto el 5 de enero de 2025 y el 5 de enero de 2026.

7.2.- El inicio de la prestación del servicio se indicará en el documento de formalización del contrato.

Cláusula 8.- APTITUD PARA CONTRATAR.

8.1.- Tratándose de un procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario, conforme a lo dispuesto en el art. 159.4.a) LCSP, **NO SE PERMITE la participación de empresas no inscritas en ROLECE**; Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma (Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana), en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

8.1.1.- A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

8.2.- Los servicios administrativos del órgano de contratación podrán, en todo caso, recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Cláusula 9. SOLVENCIA.

9.1.- Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 LCSP, en su redacción dada por el RD-Ley 14/2019, y acrediten estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en el artículo 65.1 LCSP, y que se especifican a continuación:

9.1.1.- Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución, o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas:

- **Lote 1: 8.000.000 €**
- **Lote 2: 7.500.000 €**





9.1.2.- Solvencia técnica. - La solvencia técnica se podrá acreditar conforme a lo dispuesto en las letras a) y e) del art. 90 de la LCSP, conforme a cualquiera de los siguientes medios:

Mediante la presentación de una **relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, éstos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un servicio o suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

La solvencia técnica se considerará acreditada mediante la aportación de certificados de buena ejecución expedidos o visados por un órgano competente.

- La solvencia técnica a acreditar en el **LOTE 1 es de: 6.500,00 €.**
- La solvencia técnica a acreditar en el **LOTE 2 es de 7.500,00 €.**

9.2.- Si bien, habida cuenta de la tramitación del presente procedimiento al amparo de las previsiones del art. 159.6 b) LCSP, **al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario (valor estimado inferior a 60.000 €), SE EXIME a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, no que, ningún caso, implica que no deban de contar con la solvencia necesaria conforme al apartado 9.1 de este PCAP.**

9.3.- No obstante, los servicios administrativos del órgano de contratación podrán recabar, en caso de duda sobre la solvencia de la adjudicataria, aclaraciones sobre su solvencia, o requerirle para la presentación de documentación al respecto.

9.4.- Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar

9.5.- En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

9.6.- Para estos casos en que una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, será preciso un compromiso por escrito de tales entidades, que se aportará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta según lo dispuesto en el artículo 75.2 de la





LCSP, tras serle requerido por los correspondientes una vez se haya emitido propuesta de adjudicación por la Mesa de contratación y se haya aceptado ésta por el órgano de contratación. Aunque también la Mesa o el órgano de contratación podrán exigir su aportación en un momento anterior cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

Cláusula 10. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PERFIL DE CONTRATANTE

10.1.- El expediente de contratación se tramitará de forma electrónica a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Finestrat (VORTAL).

10.2.- El presente expediente de contratación es de tramitación ordinaria y anticipada.

10.3.- El perfil de contratante del órgano de contratación se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

10.4.- El acceso público al perfil de contratante se puede realizar a través del enlace www.ayto-finesrat.es o bien accediendo directamente a la Plataforma de Contratación del Sector Público, a través de la dirección <https://contrataciondeestado.es> y, una vez dentro de la plataforma, accediendo al apartado "Perfil de Contratante" y realizando una búsqueda.

10.5.- En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará toda la información referente al expediente de contratación especificada en el artículo 63 de la LCSP.

II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

11.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento **ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO o ABREVIADO** (en base a lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP), tramitación **ORDINARIA, ANTICIPADA** y se llevará a cabo atendiendo a **una pluralidad de criterios de adjudicación objetivos, valorables mediante la aplicación de fórmulas**, según lo dispuesto en la Cláusula 12 del presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 12. PUBLICIDAD Y ACCESO A LA DOCUMENTACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

12.1.- El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

12.2.- Se dará publicidad y acceso a los pliegos y demás documentación y extremos preceptivos de la licitación por medios electrónicos, según lo dispuesto en el artículo 63.3 y concordantes de la LCSP, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratos del





Sector Público o en la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Finestrat (VORTAL)

12.3.- Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil.

12.4.- Los interesados en el procedimiento podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria hasta **SEIS (6) DÍAS** antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Cláusula 13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE

13.1.- Tal y como se establece en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

13.2.- En el presente caso, la valoración de las proposiciones se efectuará atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, todos ellos de carácter objetivo, todos los parámetros descritos a continuación se aplicarán a cada uno de los lotes de los que se compone el presente contrato.

Nº	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	VALORACIÓN
	<u>CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA</u>	MÁX. 100 PUNTOS
1	OFERTA ECONÓMICA	65 puntos
2	MEJORAS <u>Subcriterios:</u>	35 puntos
2.1	Dotación Caramelos Cabalgata de Reyes	15 puntos
2.2	Mejoras en la ampliación del número de participantes	20 puntos

13.3.- Justificación de los criterios de adjudicación: Según se desprende la memoria del técnico municipal promotor del expediente,

1.- Oferta económica (65 puntos): Al licitador que ofrezca el mayor porcentaje de reducción de los precios objeto del contrato, se le concederá la máxima puntuación, y al resto se le otorgará la puntuación que le corresponda de forma proporcional a la fórmula establecida. El precio destaca por ser coherente con el principio de economía que debe informar la gestión de fondos públicos.

2.- Criterio objetivo cualitativo: Mejoras (35 puntos): Al licitador que ofrezca mayor dotación de caramelos gratuita se le otorgaran la cantidad de 15 puntos de acuerdo a los criterios establecidos en la cláusula 13.4.2 del presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas.





Al licitador que ofrezca una mayor ampliación del número de participantes en la cabalgata se le otorgaran 20 puntos de acuerdo al criterio establecido en la cláusula 13.4.2 del presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

13.4.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. Máxima puntuación 100 puntos

13.4.1.- OFERTA ECONÓMICA: (máximo 65 puntos)

13.4.1.1.- La oferta consistirá en ofrecer un porcentaje de baja respecto a los precios unitarios fijados en este pliego, que se aplicará por igual a todos los eventos del LOTE en cuestión.

Cada licitador presentará una oferta económica para cada lote (SIN IVA). Cada oferta llevará asociado un porcentaje de baja, que se aplicará a todos los precios unitarios de cada lote y que será indicado por el licitador en su oferta.

Se otorgarán 65 puntos al licitador que presente la oferta más económica y la puntuación correspondiente al resto de licitadores de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = P_m \times \frac{O_e}{O_f}$$

Donde:

P_m = Puntuación máxima del criterio económico (en este caso, 65 puntos).

O_e = Oferta más económica.

O_f = Oferta realizada por la empresa

Umbral de sujeción: Se otorgarán como máximo un total de 65 puntos a aquellas ofertas que bajen un 15% del presupuesto base de licitación.

Esto significa que cualquier oferta que reduzca el precio en un 15% o más en relación al PBL obtendrá automáticamente la puntuación máxima.

13.4.1.2.- Justificación de la fórmula: Promoción de la Competencia: Esta fórmula ha sido diseñada para incentivar la competencia entre las empresas licitadoras, premiando aquellas que presentan las ofertas más competitivas en términos económicos.

Equidad en la Evaluación: Al basar la puntuación en una relación directa entre la oferta de la empresa y la oferta más económica, se garantiza que todas las empresas sean evaluadas de manera equitativa, independientemente de su tamaño o capacidad económica.





Umbral de Sujeción: Se establece un umbral de sujeción que garantiza un máximo de 65 puntos a aquellas ofertas que logren reducir en un 15% o más el presupuesto base de licitación (PBL). Esto significa que cualquier oferta que iguale o supere este umbral de reducción obtendrá automáticamente la puntuación máxima, lo que fomenta la presentación de ofertas económicamente ventajosas sin comprometer la calidad o viabilidad del proyecto.

Facilidad de Implementación: La estructura de esta fórmula facilita su aplicación en el proceso de evaluación, permitiendo una rápida y precisa comparación entre las distintas ofertas recibidas.

Transparencia y Objetividad: La utilización de una fórmula matemática clara y bien definida asegura que la asignación de puntos sea transparente y objetiva, evitando interpretaciones subjetivas en la evaluación de las ofertas.

13.4.1.3.- Parámetros determinantes de Ofertas Desproporcionadas.

- Se considerarán incursas en baja temeraria aquellas propuestas cuya baja en la oferta económica **sea inferior a más de 5 unidades porcentuales respecto a la media aritmética de las presentadas.**
- Cuando en aplicación de los parámetros establecidos alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad se estará a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.
- A la vista de las justificaciones proporcionadas por parte del licitador, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores desproporcionados o anormales, la excluirá de la clasificación.
- Cuando resulte adjudicataria del contrato una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución de este, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca, así como el establecimiento de una garantía complementaria a la definitiva.

13.4.2.- MEJORAS GRATUITAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EVALUABLES DE MANERA AUTOMÁTICA: (máximo 35 puntos)

a) *Dotación de Caramelos para la Cabalgata de Reyes*

Dotación gratuita de caramelos que consistirá como máximo en un total de X, kg distribuidos de manera equitativa en un total de **15 puntos** a lo largo del recorrido de la cabalgata, conforme a la planificación establecida por el órgano de contratación.

Los caramelos deberán ser aptos para el consumo por parte de la población infantil y deberán cumplir con todas las normativas vigentes en materia de seguridad alimentaria y etiquetado, incluidas las disposiciones sobre alérgenos.

El tipo de caramelo propuesto deberá ser detallado por el licitador en su oferta, indicando el tipo de producto, características, origen, y cualquier otra especificación relevante que garantice la calidad del mismo.





La propuesta de mejora será valorada positivamente por la Mesa de Contratación, otorgando hasta 15 puntos adicionales en la valoración de la oferta.

La distribución de los puntos respecto a esta mejora se realizará de la siguiente manera:

15 kg de caramelos = 5 puntos.

30 kg de caramelos = 10 puntos.

45 kg de caramelos = 15 puntos.

Esta mejora deberá ofrecerse definida técnicamente y valorada económicamente con precios proporcionados de mercado.

Se otorgarán 15 puntos como máximo a esta mejora.

b) Por mejoras por ampliación del número de participantes

Ampliación del número de personajes en los distintos lotes de características similares a los definidos en el apartado cuatro de este pliego, sin coste para el Ayuntamiento, asignando 5 puntos por cada personaje, hasta un máximo de **20 puntos** y con la valoración establecida por participante en el presente PPT.

Categoría profesional:

Bailarines, cantantes e instrumentistas

1= 5 puntos.

2= 10 puntos.

Atracción individual

1= 5 puntos.

2= 10 puntos.

No se valorarán con más de 20 puntos la presente mejora con la inclusión de más personajes de los que no están previstos.

En ningún caso se otorgarán más de 35 puntos por la aplicación de las mejoras automáticas en la prestación del servicio.

Si no se ofreciera ninguna mejora se otorgarán 0 puntos en el correspondiente subcriterio.





13.4.3.- Criterios de desempate.

13.4.3.1.- Se establece como criterios de desempate, los señalados y en el orden señalado en el art. 147.2 de LCSP.

13.4.3.2.- La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Cláusula 14. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

14.1.- Las ofertas se presentarán **exclusiva y obligatoriamente** de forma electrónica de conformidad con lo previsto en el presente pliego, a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Finestrat (VORTAL), cuyo acceso se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytofinestrat>

14.2.- Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este expediente de licitación se realizarán a través de la mencionada plataforma, generando recibos electrónicos que certifican el contenido y el momento de estas acciones.

14.3.- El acceso, presentación de proposiciones y realización de comunicaciones en esta plataforma electrónica es gratuito, y la plataforma es accesible con los navegadores y equipos mayoritariamente usados, permitiendo realizar la consulta y descarga de la información, los pliegos del expediente y cualquier otra documentación relativa al mismo.

14.4.- Los requisitos técnicos completos se encuentran en la siguiente dirección web:

<https://www.vortal.biz/es/faq>

14.5.- Las dudas que pudieran surgir a los licitadores sobre requisitos técnicos de acceso, registro o presentación de sus proposiciones, habrán de remitirse con la debida antelación, contactando con el Servicio de Atención al Cliente del prestador del servicio de la plataforma (Vortal Connecting Business, SA, en adelante VORTAL), los días laborables de 8h a 18h (horario peninsular) en el teléfono 917 896 557 y/o correo electrónico info@vortal.es

Cláusula 15. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

15.1.- Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán hasta la fecha y hora límites fijadas en el anuncio de licitación el perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, y siempre de acuerdo con los plazos estipulados en la LCSP 9/2017.

15.2.- En el presente caso, al tratarse de un procedimiento simplificado abreviado, el plazo para presentar las proposiciones será de **10 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante (PLACSP), conforme al artículo 159.6 a) de la LCSP.



Cláusula 16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

16.1.- La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados para este expediente se realizará exclusivamente en formato electrónico y a través de la plataforma electrónica de licitación del Ayuntamiento de Finestrat, cuyo acceso se encuentra disponible a través del siguiente enlace:

<https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytofinestrat>

En el propio portal existen vídeos y manuales sobre la operativa en la plataforma.

16.2.- Si el licitador todavía no ha realizado el registro gratuito en la plataforma de licitación electrónica, podrá encontrar las instrucciones pertinentes a través del siguiente enlace:

https://community.vortal.biz/public.cdn/isites/es/sites/default/files/guia_registro_y_presentacion_de_ofertas_en_la_plataforma_vortal.pdf

16.3.- Para cualquier duda relacionada con el proceso de registro, puede ponerse en contacto con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL los días laborables de 8h a 18h (horario peninsular) en el teléfono 917 896 557 y/o en el correo electrónico info@vortal.es

16.4.- Una vez efectuado el registro en la plataforma de licitación electrónica, siga los pasos que se describen a continuación para acceder al expediente:

16.4.1.- Diríjase a la página de acceso a la plataforma del Ayuntamiento de Finestrat en el siguiente enlace: <https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytofinestrat>

16.4.2.- Acceda al apartado "Búsqueda de licitaciones" donde encontrará la información relativa a este y otros expedientes del Ayuntamiento de Finestrat. Seleccione y copie el número de este expediente (columna referencia).

16.4.3.- Acceda a la plataforma mediante el usuario y la contraseña definidos en el proceso de registro y pegue el número de expediente en el buscador disponible para tal fin en el Área de trabajo.

16.4.4.- Pulse sobre la lupa para realizar la búsqueda.

16.4.5.- Para acceder a toda la información del expediente, deberá pulsar el botón "Detalle". Si desea mantenerse informado sobre las comunicaciones relacionadas con este expediente y/o presentar una oferta, deberá pulsar en "Estoy interesado".

16.4.6.- Para presentar una oferta a través de la plataforma debe **crear la oferta, firmarla y enviarla** según se describe a continuación:

➤ Crear la oferta





1. Cumplimentar información básica sobre la oferta (nombre, lotes a los que desea presentarse, ec)
2. Cumplimentar directamente en la propia plataforma las preguntas realizadas en forma de formulario.
3. Cargar la documentación requerida diferenciando siempre el sobre donde se carga. Podrá subir la documentación tanto en el formulario con en el apartado de documentos de la plataforma.
4. Si desea solicitar la confidencialidad de los documentos, deberá marcar la documentación como confidencial en la propia plataforma. De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP el órgano de contratación mantiene la potestad de conceder o no la confidencialidad solicitada y, en ningún caso, podrá solicitarse sobre todo el contenido de la oferta.

Una vez creada la oferta, el estado de la misma que muestra la plataforma será "En edición"

➤ **Firmar la documentación**

5. Una vez realizados todos los pasos anteriores, deberá firmar la documentación, tanto la cargada como la generada en la plataforma en el formulario. En el caso de las UTEs, será necesaria la firma en la plataforma de todas las partes.
6. Es necesario que todos los documentos estén firmados (los cargados y los generados por la plataforma). La plataforma genera documentos en formato .pdf y .xml con el contenido de los sobres, que deben ser obligatoriamente firmados para garantizar el envío de la información que en ellos se incluye. Para firmar dichos documentos (y otros que no estén firmados previamente), deberá utilizar la aplicación de firma de la plataforma, que tendrá que descargar de la misma, guardar y ejecutar en su equipo.

Una vez firmada la oferta, el estado de la misma que muestra la plataforma será "Aprobado"

Para más información sobre el proceso de firma consulte el siguiente enlace:

<https://ayuda.vortal.biz/pages/firma-electronica>

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre y demás disposiciones de contratación pública electrónica, a excepción de aquellos documentos que se solicite entrega en soporte físico.

La plataforma de licitación acepta y reconoce los tipos de certificados más comúnmente utilizados en España y Europa. Aconsejamos que en el primer uso de la plataforma y con suficiente antelación a la fecha de envío de la oferta, los licitadores realicen una prueba de carga y firma de un documento en la plataforma, para asegurar que su certificado es aceptado y validado por esta. En caso de que su certificado no fuese aceptado, le rogamos lo comunique al Servicio de Atención al Cliente de VORTAL a la mayor brevedad posible para que validen su tipo de certificado y lo añadan a su base de datos.





Es importante que los licitadores verifiquen tan pronto como les sea posible (siendo preferible al inicio del plazo de presentación de ofertas por si fueran necesarias configuraciones adicionales para su certificado, antes de la firma y envío de las proposiciones), que el certificado está correctamente instalado en el ordenador, así como en un navegador compatible con la firma de documentos tanto en el equipo con en la plataforma.

➤ **Cifrar y enviar la oferta:**

7. Una vez firmada la documentación u oferta, deberá Cifrar y enviar su propuesta, de tal manera que toda su oferta, junto con la documentación asociada a la misma, quedará cifrada sin que se pueda acceder a su contenido hasta que se den las siguientes condiciones: se alcance la fecha estimada para la apertura, se constituya la mesa de contratación y se produzca la apertura de pliegos en la fecha prevista en los pliegos y/o en la correspondiente convocatoria, según se indique.

8. Seguidamente, aparecerá una ventana donde tendrá que aceptar las recomendaciones para el envío de la oferta en la plataforma y, para terminar, deberá Enviar la oferta.

Una vez presentada la oferta a través de la plataforma, el estado de la misma será "Enviado", y se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora del envío, que estará disponible tanto en la propia plataforma como en su correo electrónico.

La oferta solo se considerará enviada cuando finalice la transmisión en plazo, generando el correspondiente recibo fehaciente para el licitador. La hora de carga de la documentación no es, por tanto, relevante. Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas, a no ser que la compañía proveedora del servicio alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al correcto funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido, o que exista cualquier impedimento no imputable al licitador del órgano de contratación considere justificado.

En este sentido, recomendamos siempre tomar la antelación suficiente para anticipar las acciones de acceso a la plataforma, creación y envío de la oferta, a fin de asegurar que se cumplen los requisitos de software necesarios, y de garantizar que la empresa prestadora del servicio de la plataforma de licitación (VORTAL) pueda resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir durante el proceso. Esta empresa dispone de un servicio de atención al cliente para estas cuestiones disponible de 8h a 18h (horario peninsular) a través de la plataforma (VortalAssistant), del telf. 917 896 557 o el correo electrónico info@vortal.es

Es la responsabilidad exclusiva del licitador, si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, contactar con la compañía proveedora del servicio durante el plazo de presentación de ofertas, para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios, se resuelven las posibles dudas de utilización que estén dificultando la presentación de la oferta, se cuenta con la configuración técnica necesaria indicada, y no se trata de una incompatibilidad de software.

Para la creación y envío de su oferta, podrá encontrar las instrucciones pertinentes a través del siguiente enlace:





https://community.vortal.biz/public.cdn/isites/es/sites/default/files/guia_registro_y_presentacion_de_ofertas_en_la_plataforma_vortal.pdf

En el caso que tenga alguna dificultad en la presentación de la oferta, deberá contactar con el **Servicio de Atención al Cliente de VORTAL, disponible de 8h a 18h (horario peninsular), del teléfono 917 896 557 o el correo electrónico info@vortal.es**, enviando toda la información y datos necesarios para garantizar que tiene soporte ante cualquier duda o incidencia que pueda surgir durante el proceso.

Cláusula 17. CONTENIDO DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

17.1.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición y no se admitirán variantes ni alternativas. No se podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por suscritas por el empresario en cuestión.

17.2.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea (art. 139.1 LCSP)

17.3.- Las proposiciones deberán ser presentadas, conforme a lo establecido en el art. 159.6 c) de la LCSP, en **un ÚNICO SOBRE ELECTRONICO** que contendrá la siguiente documentación:

SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, CIFRAS O PORCENTAJES"

17.3.1.- La documentación a incluir **en este UNICO archivo** será la siguiente:

A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: Documentación administrativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. Dentro de este archivo, las personas licitadoras deberán incluir los siguientes documentos:

1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE del firmante respecto a lo siguiente:

a) Que, a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Finestrat, ostenta con poder suficiente y bastante, la representación de la empresa que presente la oferta (en el caso de personas jurídicas).

b) En el caso de personas jurídicas que su objeto social, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, comprende las prestaciones objeto del presente contrato. (art. 66.1 LCSP)





- c) Que la empresa cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, exigidas en el presente pliego.
- d) Que la empresa cuenta a con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad (habilitación empresarial o profesional, art. 65.2 LCSP).
- e) Que la empresa no está incurso en prohibición de contratar alguna de las previstas en el art. 71 de la LCSP.

Esta declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **ANEXO I** del presente pliego.

2.- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana. De dicho certificado se debe desprender que la empresa licitadora (art. 159.4, f), 3º LCSP):

- a) Está debidamente constituida.
- b) Que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta.
- c) Que la empresa ostenta la solvencia económica, financiera y técnica señalada en este Pliego.
- d) Que la empresa no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

También se considerará admisible, a estos efectos, la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación (art. 159.4 a) LCSP). En el caso de que el licitador hiciera uso de esta facultad, se le requerirá para que justifique documentalmente todos estos extremos.

3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE suscrita por el licitador o por cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el Registro, **relativa a la vigencia de los datos que consten en dicho registro** y que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, conforme al modelo que se indica en el **ANEXO V**. En ningún caso la certificación registral eximirá de la presentación de





aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en caso de resultar adjudicatarios.

4.- En el caso de que la propuesta se formulara por una **empresa extranjera, se deberá incluir el sometimiento a los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia a su propio fuero, conforme al modelo que se indica en el **ANEXO III**.

5.- En el caso de recurrir a la **capacidad de otras empresas o entidades para integrar la solvencia requerida en el presente contrato**, que existe el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP, conforme al modelo que se indica en el **ANEXO VII** (integración solvencia con medios externos)

6.- Las empresas licitadoras **deberán incluir una declaración de pertenencia o no a un mismo grupo de empresas**, según modelo que figura como **ANEXO VIII**

7.- Los licitadores deberán incluir una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** de la empresa del cumplimiento con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 de diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, que conste tanto el número global de trabajadores de la plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad de la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento excepcional de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. O, en su caso, la no obligación de la empresa de tener empleados trabajadores discapacitados por no superar la plantilla de la empresa el número de 50 empleados. Se realizará mediante el modelo que se adjunta como **Anexo IV**.

8.- Uniones Temporales de Empresarios. En todos los supuestos en los que varios empresarios concurren agrupados en una Unión Temporal, cada empresa participante aportará, en su caso, las declaraciones responsables de los apartados anteriores.

8.1.- Adicionalmente, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción, de acuerdo con el **ANEXO VI** del presente pliego.

8.2.- En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la partición de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.





8.3.- Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

8.4.- El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

8.5.- Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

8.6.- En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

9.- Dirección de correo electrónico. Designación de un correo electrónico salvo que la citada dirección sea la que figure en el **ANEXO I**.

10.- Especialidades a presentar por los empresarios extranjeros. Los empresarios extranjeros deberán aportar además de la documentación señalada anteriormente, la específica que a continuación se detalla:

10.2.- Las empresas que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

10.3.- Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

10.4.- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

B.- Documentación que deba ser valorada conforme a los criterios que se especifican en la **cláusula 13, CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.**

- **OFERTA ECONÓMICA.** La propuesta se redactará conforme al modelo fijado en el **Anexo II** del presente pliego.





- **MEJORAS DEL SERVICIO EVALUABLES DE MANERA AUTOMÁTICA:** La propuesta de mejoras se redactará conforme al modelo fijado en el **Anexo II** del presente pliego.
- Junto a la anterior documentación (OFERTA) deberá de presentar, **NECESARIAMENTE**, AUNQUE NO SEA OBJETO DE VALORACIÓN, con la finalidad de valorar si la proposición presentada se ajusta a las especificaciones técnicas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), **la siguiente documentación:**

A) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ADICIONAL QUE CONSIDERE OPORTUNA TAL COMO CATÁLOGOS, DOCUMENTACIÓN DESCRIPTIVA DEL SERVICIO O CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTACIÓN QUE EL LICITADOR CONSIDERE.

- En su caso, y si su oferta incluye información confidencial que cumpla los requisitos establecidos en el art. 133 LCSP, se incluirá una **Declaración de Confidencialidad**, en que indique que información concreta de su oferta es confidencial y en qué motivos se basa para considerarla como tal.

Cláusula 18. UNIDAD TÉCNICA

18.1.- Conforme a lo establecido en el art. 156.6 d) para la valoración de las ofertas, el órgano de contratación no estará asistido por una Mesa de Contratación sino por una Unidad Técnica designada al efecto y compuesta por:

- 1. El Jefe del departamento de cultura y arqueología del Ayuntamiento de Finestrat, D. José Ramón García Gandía.**
- 2. María Amelia Mayor Llinares, Técnica Media de Juventud del Ayuntamiento de Finestrat maría Amelia Mayor Llinares**
- 3. El Jefe del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Finestrat, D. Vicente Pérez Llorca, que actuará como Secretario de la Unidad.**

Cláusula 19. APERTURA Y EXÁMEN DE LAS PROPOSICIONES

19.1.- Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la plataforma de contratación electrónica VORTAL serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se alcance la fecha estimada de la apertura y se produzca la apertura de pliegos en la fecha prevista en los pliegos y/o en la correspondiente convocatoria.

19.2.- La apertura de sobres se realizará a través de la Plataforma electrónica de contratación pública VORTAL.

19.3.- Finalizado el plazo de admisión de proposiciones por la Unidad Técnica de Asistencia, se procederá a la apertura electrónica de la documentación presentada por los licitadores en





tiempo y forma, **verificando que constan los documentos, manifestaciones, declaraciones y responsables y proposición indicadas en la cláusula 15.**

19.4.- Se garantizará, mediante la integración de la plataforma VORTAL en la PLACSP el uso de licitación electrónica para la apertura de las proposiciones, que no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, **por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas**, tal como prevé el artículo 159.6.d) LCSP.

19.5.- Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento. Siempre que resulte precisa la **subsanción de errores u omisiones en la documentación administrativa**, presentada, la Unidad Técnica concederá para efectuarla un plazo de **tres días hábiles** al licitador para que los corrija, de conformidad con lo señalado en el artículo 141.2 de la LCSP. Se entenderá subsanado el error cuando la documentación aportada como consecuencia de la solicitud realizada por la Unidad Técnica se encuentre fechada con anterioridad a la terminación del correspondiente plazo de licitación, salvo que la Unidad Técnica, en atención a las circunstancias concurrentes y al tipo de error padecido, disponga lo contrario.

19.6.- Si la documentación administrativa de algún licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, directamente la Mesa, sin tramite de subsanción, no lo admitirá a la licitación.

19.7.- Se rechazarán todas aquellas proposiciones económicas que excedan el presupuesto de licitación.

19.8.- El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

19.9.- Posteriormente, la **Unidad Técnica que auxilie al órgano de contratación** procederá a:

- Evaluar y clasificar las ofertas
 - Realizar la propuesta de adjudicación a favor de la oferta que tenga mayor puntuación
 - Comprobar, en el mismo acto, conforme al art. 159.4, f), párrafo segundo, 3º de la LCSP, que la empresa esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores-ROLECE- o Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, los aspectos incluidos en el mismo relativos a la capacidad jurídica y prohibiciones para contratar:
- a) La empresa está debidamente constituida.
 - b) Que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta.
 - c) Que la empresa ostenta la solvencia económica, financiera y técnica señalada en este Pliego.
 - d) Que la empresa no está incurso en ninguna prohibición para contratar.





19.9.1.- En caso de faltar algún dato en la inscripción, se requerirá la documentación necesaria previa a la adjudicación del contrato que acredite su capacidad jurídica, y ausencia de prohibiciones para contratar.

19.9.2.- De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

19.9.3.- El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

19.10.- En el caso que la documentación administrativa de todos los licitadores carezca de defectos u omisiones subsanables, o tuviera defectos u omisiones no subsanables, por la Mesa se procederá, directamente, en unidad de acto, a la admisión o exclusión definitivas de los licitadores concurrentes y dar la lectura pública de las proposiciones admitidas, procediéndose, a continuación, también en unidad de acto, a proceder a la evaluación y clasificación de las citadas proposiciones, y posterior propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación competente.

19.11.- En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mayor puntuación se presuma incurso en baja anormal o temeraria conforme a lo indicado en la Cláusula 13 de este Pliego, la Unidad Técnica procederá del siguiente modo:

a) A continuación, se seguirá el procedimiento establecido en la Cláusula 13 de este Pliego y en el art. 149 LCSP, si bien el plazo que se conceda a la oferta incurso en baja temeraria para su justificación no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación.

b) Admitida la justificación por la Mesa, se procederá conforme a lo indicado en la cláusula 17.6.

c) En el caso que no se justifique la baja por el licitador en el plazo concedido o por la Unidad Técnica se considere como no justificada debidamente la baja presuntamente temeraria, se procederá a proponer como adjudicatario al licitador siguiente que mayor puntuación haya obtenido y cuya oferta económica no se encuentre presuntamente incurso en valores anormales o desproporcionados.

19.13.- Además, en el caso que se **produzca el empate entre dos o más ofertas**, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **cláusula 13.4.3**

19.14.- Posteriormente, la Unidad Técnica que auxilie al órgano de contratación realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, y le requerirá mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de **7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación** (art. 159.4, f), 4º, último párrafo LCSP), aporte a la siguiente documentación, en el caso que resulte necesaria para poder efectuar la adjudicación del contrato:





19.14.1.- Cuando no conste los siguientes datos en el **ROLECE** o del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, deberá aportar:

1º.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable.

Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual, presentará el Documento Nacional de Identidad.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

2º.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Finestrat.





Datos de la persona que ostenta la representación del licitador, cuya identidad comprobará la Unidad que asista al órgano de contratación, o en su defecto, el propio órgano, mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3º.- Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (respecto de la Administración General del Estado) y con la Seguridad Social.

4º. Habilitación empresarial o profesional para la realización del objeto del contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización del objeto del presente contrato.

5º. Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar.

Tendrá que aportar, según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

6º.- Así como para que, en su caso, **compromiso** al que se refiere el **artículo 75.2 LCSP** y la documentación justificativa de que dispone de los medios que **se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme 76.2 LCSP.**

Los documentos deberán ser originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

19.15.- Durante la valoración de las ofertas, la Unidad Técnica que asiste al órgano de contratación, podrá solicitar a las empresas que formulen por escrito las aclaraciones necesarias en el caso de existir cualquier tipo de duda o confusión o errores materiales o aritméticos en la documentación presentada, siempre que ello no suponga una modificación de la oferta inicial ni se vulnere de ningún otro modo el principio de igualdad de trato.

Cláusula 20. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

20.1.- La propuesta de adjudicación de la Unidad técnica no crea derecho alguno en favor de la persona licitadora propuesta.

20.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el





órgano de contratación antes de la formalización. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanables de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

21.1.- La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación competente en el presente contrato, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Finestrat.

21.2.- El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

21.3.- Presentada la documentación y **en un plazo no superior a 5 días**, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización o, en su caso, a la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

21.3.1.- En caso contrario, **se entenderá que el licitador ha retirado su oferta**, procediéndose a **exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido**, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

21.4.- La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo **ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días**. Si la adjudicación no se notificara en el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, los licitadores podrán retirar válidamente su proposición.

21.5.- La notificación y la publicidad a que se refiere el párrafo anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella, en todo caso, deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes





licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

21.6.- El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la unidad técnica, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 22. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1.- El contrato se perfeccionará con su formalización.

22.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. No obstante, lo anterior, el contrato también podrá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

22.3.- La formalización del contrato o aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

22.4.- De conformidad con lo establecido en el artículo **153.4 LCSP** cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato o no se hubiese llevado a cabo la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

22.4.1.- En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 16, resultando de aplicación los plazos de formalización establecidos en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP.

22.5.- Si las causas de la no formalización fueren imputables al órgano de contratación, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

22.6.- No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 21. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

21.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, se designa como persona responsable del presente contrato al Jefe del Departamento de Cultura y Arqueología del Ayuntamiento de Finestrat, D. José Ramón García Gandía.





21.2.- Al responsable del contrato le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. Entre otras tendrá las facultades de:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás disposiciones establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir y comprobar la existencia de medios y organización necesaria para la prestación del servicio.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del servicio
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Conformar las facturas/certificaciones de la labor realizada para su liquidación
- f) Tramitar las incidencias que surjan.
- g) Facilitar al contratista toda la información municipal que en relación con el contrato pueda servirle para desempeñar mejor sus tareas.

22.3.- La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

22.4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 62 LCSP, la Unidad encargada del Seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será **el Departamento de** del Ayuntamiento de Finestrat.

Cláusula 23. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.1. Condiciones Generales

23.1.1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

23.1.2.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos (PCAP y PPT), y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la **cláusula 33 del presente pliego**.

23.1.3.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.





23.1.4.- La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento de Finestrat, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo un documento de acuerdo de confidencialidad

23.1.5.- La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (**Reglamento General de Protección de Datos**). Para ello, y en aplicación de la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Asimismo la persona contratista deberá cumplir la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales**, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato, únicamente los tratará conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Finestrat en el momento en que éste lo solicite.

23.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

23.2.1.- Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

23.2.2.- Siendo obligatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.1 de la LCSP, el establecimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado 202.2 de la LCSP, se establece, conforme a la memoria justificativa del Técnico responsable del contrato, como **condiciones especiales de ejecución la siguiente:**

Que el contratista garantice la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

23.2.3.- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución las siguiente: El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución conllevará la aplicación de penalidades conforme a establecido en el artículo 192 de la LCSP, o bien, se les atribuirá a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.





23.2.3.1- En el presente contrato, puesto que, en la memoria del Técnico municipal del contrato, no se ha establecido nada al respecto, ni se les atribuido a estas condiciones especiales el carácter de esenciales, **en caso de incumplimiento de las condiciones especiales, conllevará la aplicación de penalidades, conforme al art. 192 LCSP.**

23.2.4.- Subcontratistas.- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Cláusula 24. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE TRANSPARENCIA Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA CONTRATISTA

24.1.- Obligaciones laborales y sociales.

24.1.1.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

24.1.2.- La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

24.1.3.- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Finestrat , por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

24.1.4.- A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Ayuntamiento deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

24.1.5.- El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia





medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

24.1.6.- Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en **la cláusula 30 del presente pliego**.

24.1.7.- De acuerdo con lo establecido en la **cláusula 33 del presente pliego**, y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

24.2.- Obligaciones de transparencia.

24.2.1.- Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y a la ley 2/2015 de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana, de la Comunidad Valenciana, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar al Ayuntamiento, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas.

24.3.- Obligaciones económicas: Corresponderá y será de cargo del contratista:

- a) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.
- b) Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente
- c) Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.





- d) No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)
- e) Todas aquellas obligaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- f) El contratista será responsable de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Sin embargo, será responsable de indemnizar la Administración cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de su parte, siguiéndose en la reclamación el régimen legal establecido en el artículo 196 de la LCSP.
- g) persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- h) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio
- i) En todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

24.4.- En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

24.5.- -El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente cláusula dará lugar a la imposición de penalidades en los términos previstos en la **cláusula 30 del presente pliego**.

Cláusula 25. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

25.1.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP.

25.2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que





estos hayan designado como confidencial, en el momento de presentar su oferta. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación, únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

24.3.- El carácter confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 26. CESION DEL CONTRATO

26.1.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

26.2.- El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

26.3.- La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

26.4.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

Cláusula 27.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

27.1. Modificaciones previstas (art. 204 LCSP). - Constituirán causa de modificación del contrato los cambios normativos, requisitos técnicos o funcionales del contrato, necesidades imprevistas o circunstancias sobrevenidas.

21.1.1- Si durante la ejecución del contrato surgen **circunstancias imprevisibles** que no podían ser previstas en el momento de la licitación, podría justificarse una modificación del contrato. En una cabalgata de reyes, esto podría incluir:

- A. Cambios inesperados en las condiciones meteorológicas que requieran un **ajuste en la logística o en el recorrido** de la cabalgata.





- B. Aparición de **restricciones de seguridad** (por ejemplo, una situación de alerta por seguridad ciudadana o una pandemia) que requieran **modificaciones en las medidas de seguridad**, la disposición del público o el número de asistentes permitidos.

21.1.2.- Si durante la ejecución del servicio se producen **cambios en las normativas aplicables** que afecten directamente al desarrollo de la cabalgata, como normativas sobre seguridad, accesibilidad, o medio ambiente, esto podría justificar una modificación.

- A. Nuevas Regulaciones que exijan un mayor control del aforo o distanciamiento social, implicando la contratación de más personal o la instalación de barreras adicionales.
- B. Normativas ambientales que exijan el uso de materiales sostenibles en las carrozas o en la decoración, lo que podría incrementar el coste y justificar un cambio en el contrato.

21.1 3.- En el caso de que se identifiquen deficiencias técnicas en el diseño o planificación de la cabalgata, como problemas en la seguridad de las carrozas o la necesidad de modificar el recorrido por obras o condiciones inesperadas, el contrato podría ser modificado.:

- A. La necesidad de ajustar el recorrido debido a la imposibilidad de utilizar ciertas vías, por obras o restricciones de tráfico imprevistas.
- B. La incorporación de nuevos sistemas de sonido o iluminación para mejorar la experiencia del público en función de nuevas exigencias técnicas no previstas en la planificación inicial.

La comprobación de los precios se efectuará cada 6 meses a contar desde la formalización del contrato siempre y cuando se trate de alguno de los supuestos anteriormente señalados y cuando dichos supuestos supongan un aumento o disminución de un 10 por 100 como mínimo. En la presente licitación, el precio del contrato podrá modificarse al alza o a la baja, con un incremento/disminución de hasta el 10% del presupuesto de adjudicación en función de nuevas necesidades reales.

Siempre y cuando se dé uno de los supuestos anteriormente mencionado, se deberá documentar y justificar por parte del contratista o del Ayuntamiento de Finestrat, asegurando que la modificación este justificada y que se ajusta a lo previsto en este PCAP. Se deberá mantener un registro de todas las modificaciones aprobadas y de su impacto en el contrato.

27.2.- NO se prevén modificaciones del contrato, por lo que, las que, en su caso, pudieran producirse, se regirán por lo dispuesto en el artículo 205 LCSP.

Cláusula 28. SUBCONTRATACIÓN

28.1 El contratista **podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo**, salvo





que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 de la LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP.

28.2.- En cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

28.3.- En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

28.4.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional 51ª de la LCSP, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

28.5.- El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

28.5.1.- Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

28.6.- El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

28.7.- El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

28.8.- De conformidad con el artículo 217.1 de la LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Ayuntamiento, justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.





28.9.- La infracción de las condiciones de subcontratación establecidas en esta cláusula, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

1. La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
2. La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP (condición esencial de ejecución del contrato)

28.10.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. **En el presente contrato no procede.**

28.11.- Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

28.12.- En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

Cláusula 29. PLAZOS Y PENALIDADES

29.1.- La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para su realización en **la cláusula 7 del presente pliego.**

29.2.- La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

29.3.- El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

29.4.- Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

29.5.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas, de la oferta del adjudicatario, o las deficiencias en la prestación del servicio se consideran infracciones, pudiendo el Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que





correspondan en cada caso, incluso la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido.

29.6.- Los incumplimientos del contrato darán lugar a informe/levantamiento de acta de infracción por el funcionario encargado de la supervisión de la prestación de los servicios, y a la tramitación del correspondiente procedimiento conforme a la Ley de Contratos.

29.7.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP, tendrán la consideración de incumplimientos del objeto del contrato la inobservancia de las obligaciones del contratista, que se definen y gradúan de la forma siguiente:

29.7.1. Por cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial, incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución, previstas en el presente pliego administrativo y técnico, tanto por el contratista como por sus subcontratistas, dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. Si el total de estas penalidades supera el 50% del precio del contrato, se procederá a su resolución.

29.7.2. Por incumplir criterios de adjudicación:

-Si al descontar un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada, se impondrá una penalidad del 10% del precio de adjudicación del contrato.

-Si al descontar un 50% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada, se impondrá una penalidad del 7% del precio de adjudicación del contrato.

-Si al descontar el total de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada, se impondrá una penalidad del 5% del precio de adjudicación del contrato.

29.8.- La reiteración de dos infracciones muy graves, aun no siendo consecutivas ni por el mismo motivo, podrá ser causa de resolución del contrato con incautación de la garantía, así como la comisión de, al menos, cuatro infracciones graves.

29.9.- En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.





29.10.- PROCEDIMIENTO. - Establecidos los hechos que puedan dar lugar al incumplimiento, en la forma indicada en los respectivos apartados, se dará traslado al contratista, para que en el plazo de diez días manifieste lo que estime conveniente a su derecho. Transcurrido dicho plazo, el órgano municipal competente previo informe jurídico y demás que estime pertinentes, adoptará la resolución que estime fundada, la cual se notificará al contratista para su inmediato cumplimiento, dentro del plazo que la resolución señale.

29.10.1.- La interposición de cualquier recurso contra el acto administrativo de imposición de penalidades contractuales impuestas no suspenderá el inmediato cumplimiento de la misma.

29.10.2.- El importe de las penalidades será abonado por el contratista en la Tesorería Municipal, dentro del plazo señalado en el acuerdo para su imposición.

29.10.3.- Si transcurrido el plazo fijado sin que se hubiera producido el ingreso, se hará efectivo mediante deducción sobre el correspondiente abono por servicios vencidos.

29.11.- En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 30. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

30.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 LCSP, no procede la constitución de garantía en el presente procedimiento.

Cláusula 31. ABONO DEL PRECIO.

31.1.- El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración.

31.2.- Los pagos se realizarán contra facturas emitidas a mensualidad vencida por el adjudicatario, presentadas a través del FACE, punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, conformadas por el Responsable municipal del contrato.

31.3.- La retribución del adjudicatario vendrá determinada por los servicios efectivamente realizados, previa solicitud por parte del servicio municipal competente y aplicando al precio unitario de licitación la baja ofertada, según el tipo de trabajo encargado.

31.4. El pago será contra factura, previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad del trabajo. La factura incluirá un desglose de los servicios unitarios prestados durante el período de facturación.

31.5.- El contratista deberá enviar dicha factura, en forma electrónico, incluyendo necesariamente todos los trabajos efectivamente realizados en el mes inmediatamente anterior.





31.6.- Las facturas deberán abonarse en el plazo máximo previsto en el art. 198.4 y 210.4 de la LCSP.

31.7.- La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio.

31.8.- Asimismo, si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

Cláusula 32. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

32.1.- son causas de resolución del presente contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

32.2.- Constituye una obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211.f) de la LCSP, la obligación del adjudicatario de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales (equipo facultativo) en caso de que así venga exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

32.3.- De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

32.4.- La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentaria establecida.

32.5.- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factures, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

32.6.- Asimismo, serán causas de resolución del contrato el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, si a las mismas se le hubiera atribuido el carácter de obligaciones esenciales, de conformidad con el art. 202.3 de la LCSP con relación al 211.1 f) de la misma ley.

32.7.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos, 213 y 311 y 314 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.





32.8.- Una vez adjudicado el contrato, cualquier limitación de carácter técnico o administrativo que reduzca los servicios especificados podrá ser causa de resolución del contrato de forma inmediata y unilateral por parte del Ayuntamiento de Finestrat, sin que el adjudicatario tenga derecho a compensación alguna.

IV - PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Cláusula 33. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

33.1.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

33.2.- Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

33.3.- Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

33.4.- Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 34. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

34.1.- Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

34.2.- En el presente contrato, el licitador interesado podrá interponer, potestativamente, **recurso de reposición** ante el órgano de contratación, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.





34.3.- De no interponerse recurso de reposición, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP, siendo competentes los **Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante**, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cláusula 35. IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS.

35.1.- A los efectos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, en el presente procedimiento el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la **Intervención Municipal**; el órgano de Contratación es la **Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Finestrat (Alicante)**; el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal y el destinatario el **el Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Finestrat.** Dichos órganos deberán constar en la factura correspondiente que se presente por el contratista, con carácter previo al abono de la prestación.

Cláusula 36. PROTECCIÓN DE DATOS.

36.1.- Se informa a la entidad licitadora, sus representantes y empleados cuyos datos se hayan incluido en la oferta de que el Ayuntamiento licitante tratará sus datos de carácter personal de acuerdo con las siguientes condiciones:

- **Nombre del tratamiento:** Expedientes de contratación
- **Responsable del tratamiento:** El Ayuntamiento de Finestrat que convoca la licitación.
- **Finalidad:** Gestión de la contratación pública: Licitación, instrucción y adjudicación relacionada con los expedientes de contratación administrativa.
- **Base jurídica:**
Artículo 6.1.b) del Reglamento General de protección de datos: el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado (adjudicatario) es parte.
Artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Todo ello, en relación con las competencias conferidas a la Administración licitante por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- **Período de conservación:** Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será aplicable lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
- **Categorías de datos personales:**
Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.
Datos de detalle de empleo: puesto de trabajo y cualificación del personal y, en su caso, documentos de cotización.
Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios.





- **Categorías de interesados:**
Solicitantes.
Representantes legales.
Empleados de las entidades licitantes.
- **Categoría de destinatarios:**
Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro de Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana. Juntas de Contratación y Tribunales especialistas en materia de contratación pública y demás organismos previstos en la LCSP.
Otros órganos de Administración del Estado y de la Generalitat Valenciana con fines de control del gasto público. Agencia Tributaria Estatal y de la C. Valenciana. Tesorería de la Seguridad Social
Otros órganos de la administración con fines de control del cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales (Inspección de Trabajo).
Publicación de la entidad adjudicataria en el perfil del contratante (PACSP), plataforma de licitación electrónica VORTAL y en el Portal de Transparencia municipal, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y las normas sobre transparencia de la información pública.
Juzgados y Tribunales.
- **Medidas de seguridad:** Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- **Ejercicio de derechos:** Acceder, rectificar y suprimir tus datos personales, así como otros derechos.
- **Datos de contacto del Delegado de Protección de datos del Ayuntamiento de Finestrat.** Secretario General del Ayuntamiento de Finestrat. Dirección de correo electrónico: dpd@finestrat.org
- **Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos:**
Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible en la página web <https://www.aepd.es/>

A los efectos de formalización del contrato (art. 159.6 g) de la LCSP)

POR LA ADMINISTRACIÓN. EL ORGANO DE CONTRATACION	<u>CONFORME:</u> EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA Fecha indicada al margen, firmado digitalmente	FECHA Y FIRMA Fecha indicada al margen , firmado digitalmente

**El Jefe del Servicio de Contratación
Técnico de la Administración General
Fdo.: Vicente Pérez Llorca**

Cód. Validación: 6N77YR63F4MSDMMGZ74F14C9HD
Verificación: <https://finestrat.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 80





" DOCUMENTO: CON FIRMA DIGITAL AL MARGEN "





A N E X O I . – DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña....., de nacionalidad, provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº....., vecino/a de, provincia de, con domicilio en, teléfono, dirección de correo electrónico habilitada, actuando en nombre propio /en representación de en calidad de (indíquese si apoderado, administrador, etc.) empresa con NIF nº....., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato de **SERVICIO DE CABALGATAS DE REYES MAGOS POR EL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. EXPTE. 2-05-2024=ASS (1040/2024)**

DECLARO:

- a) Que, a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Finestrat, ostenta con poder suficiente y bastante, la representación de la empresa que presente la oferta (en el caso de personas jurídicas).
- b) En el caso de personas jurídicas que su objeto social, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, comprende las prestaciones objeto del presente contrato. (art. 66.1 LCSP)
- c) Que la empresa cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, exigidas en el presente pliego
- d) Que la empresa cuenta a con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad (habilitación empresarial o profesional, art. 65.2 LCSP)
- e) Que la empresa no está incurso en prohibición de contratar alguna de las previstas en el art. 71 de la LCSP

En _____, a ___ de _____ de _____

(Firma electrónica)





A N E X O II. - MODELO DE PROPOSICIÓN.

D./D^a., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en, en nombre propio / en representación de la empresa,, con domicilio en (conforme acredita con poder bastanteado), y C.I.F. Nº, FAX, correo electrónico@....., enterado de la licitación del servicio convocado para adjudicar el contrato de **SERVICIO DE CABALGATAS DE REYES MAGOS POR EL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. EXPTE. 2-05-2024=A (1040/2024)**

EXPONE:

QUE desea participar en el procedimiento, manifestando que conoce y acepta íntegramente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la contratación y se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de:

1. OFERTA ECONÓMICA 65 PUNTOS

LOTE 1 CABALGATA DE REYES EN EL CASCO HISTÓRICO DE FINESTRAT. 65/100 PUNTOS.

_____ % **BAJA PORCENTUAL OFERTADA.**

LOTE 2 CABALGATA DE REYES EN LA CALA DE FINESTRAT. 65/100 PUNTOS.

_____ % **BAJA PORCENTUAL OFERTADA.**

2. MEJORAS AUTOMÁTICAS DEL SERVICIO 35 PUNTOS

LOTE 1 CABALGATA DE REYES EN EL CASCO HISTÓRICO DE FINESTRAT.

A) DOTACIÓN DE CAMELOS PARA LA CABALGATA 15/100 PUNTOS.





Especificar el número de KG ofrecidos a continuación: _____

B) AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE PARTICIPANTES 20/100 PUNTOS.

Especificar el número de participantes ofrecidos a continuación: _____

LOTE 2 CABALGATA DE REYES EN EL CASCO HISTÓRICO DE FINESTRAT.

C) DOTACIÓN DE CAMELOS PARA LA CABALGATA 15/100 PUNTOS.

Especificar el número de KG ofrecidos a continuación: _____

D) AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE PARTICIPANTES 20/100 PUNTOS.

Especificar el número de participantes ofrecidos a continuación: _____

Firma digital.

NOTA: Además, necesariamente, se debe de incorporar

**A) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ADICIONAL QUE CONSIDERE OPORTUNA
TAL COMO CATÁLOGOS O DOCUMENTACIÓN DESCRIPTIVA.**





A N E X O III. - DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES

Don/Doña, de nacionalidad, provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº....., vecino/a de, provincia de, con domicilio en, teléfono, dirección de correo electrónico habilitada, actuando en nombre propio /en representación de en calidad de (indíquese si apoderado, administrador, etc.) empresa con NIF nº....., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato de "**SERVICIO DE CABALGATAS DE REYES MAGOS POR EL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. EXPTE. 2-05-2024=A (1040/2024)**

Someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder como licitador.

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Fdo.: _____





A N E X O IV. – DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 42, APARTADO 1, DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2013, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL.

D./D^a., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, en nombre propio o en representación de la empresa,, con domicilio en (conforme acredita con poder bastanteado), y C.I.F. Nº, FAX, correo electrónico@....., enterado del expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y anticipada, del **SERVICIO DE CABALGATAS DE REYES MAGOS POR EL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. EXPTE. 2-05-2024=A (1040/2024)**

Seleccionar una de las dos opciones siguientes:

Seleccionar una de las dos opciones siguientes:	
<input type="checkbox"/>	Que no se halla sujeto a la obligación establecida en el artículo 42, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
<input type="checkbox"/>	Que se halla sujeto a la obligación establecida en el artículo 42, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, haciendo constar que a fecha de la presente: <ul style="list-style-type: none"> • El número global de trabajadores en plantilla es de: _____. • El número particular de trabajadores con discapacidad en plantilla es de: _____. • El porcentaje de trabajadores con discapacidad en plantilla es de: _____%. • Que conforme a lo establecido en el artículo 42, apartado 1, de manera excepcional, se encuentra exento de la citada obligación (si/no) _____, de forma (parcial / total) _____, habiendo adoptado las medidas alternativas que se indican a continuación, adjuntándose copia de la/las declaraciones de excepcionalidad correspondientes:

<input type="checkbox"/>	Marque si procede:
<input type="checkbox"/>	Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia de laboral y social





	Que la empresa a la que representa (marque la casilla que corresponda):
	<p><input type="checkbox"/> emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.</p> <p><input type="checkbox"/> emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.</p> <p><input type="checkbox"/> en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación de un plan de igualdad</p>

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Fdo.: _____





A N E X O V . - DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS Y EMPRESAS CLASIFICADAS

Don/Doña....., de nacionalidad, provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº....., vecino/a de, provincia de, con domicilio en, teléfono, dirección de correo electrónico habilitada, actuando en nombre propio /en representación de en calidad de (indíquese si apoderado, administrador, etc.) empresa con NIF nº....., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato de "**SERVICIO DE CABALGATAS DE REYES MAGOS POR EL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. EXPTE. 2-05-2024=A (1040/2024)**

Que los datos que constan en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas del Estado/Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana, que se adjunta, así como las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Fdo.: _____





A N E X O VI . – COMPROMISO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a. _____, con D.N.I. núm. _____, actuando en nombre Y representación de _____, con domicilio social en _____ y N.I.F. núm. _____, en calidad de _____ de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el de de, ante el Notario/a D/D^a _____, con número de su protocolo _____

D./D^a. _____, con D.N.I. núm. _____, actuando en nombre Y representación de _____, con domicilio social en _____ y N.I.F. núm. _____, en calidad de _____ de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el de de, ante el Notario/a D/D^a _____, con número de su protocolo _____

SE COMPROMETEN, en caso de resultar adjudicatarios del contrato de **SERVICIO DE CABALGATAS DE REYES MAGOS POR EL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. EXPTE. 2-05-2024=A (1040/2024)**

1. A constituir mediante escritura pública una UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, a tenor de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y en el artículo 24 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

2. Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente al Ayuntamiento de Finestrat, y responderán de esta forma a las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución, tanto en sus aspectos patrimoniales, como jurídicos y técnicos.

3. La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en cumplimiento de obligaciones, será la siguiente:

- Empresa 1: _____%
- Empresa 2: _____%

4. Asimismo, se designa a D./D^a. _____, con DNI número _____, domicilio _____, C.P. _____, teléfono _____, correo electrónico a efectos de notificaciones _____@_____, como apoderado de la UTE que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación y gerencia de la misma ante el Ayuntamiento de Finestrat.

En _____, a ____ de _____ de _____





(firma electrónica de todos los miembros de la UTE)





A N E X O VII . – MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña....., de nacionalidad, provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº....., vecino/a de, provincia de, con domicilio en, teléfono, dirección de correo electrónico habilitada, actuando en nombre propio /en representación de en calidad de (indíquese si apoderado, administrador, etc.), empresa con NIF nº....., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato de **"SERVICIO DE CABALGATAS DE REYES MAGOS POR EL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. EXPTE. 2-05-2024=A (1040/2024)**

Y

D./D^a., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, en nombre propio / en representación de la empresa,, con domicilio en, y C.I.F. Nº, FAX, correo electrónico@..... Y en calidad de (apoderado, administrador, etc.).....

SE COMPROMETEN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad a favor de la entidad son los siguientes.
-
-
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

En _____, a ___ de _____ de _____





(firma electrónica de las empresas)





A N E X O VIII. – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS.

Don/Doña....., de nacionalidad, provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº....., vecino/a de, provincia de, con domicilio en, teléfono, dirección de correo electrónico habilitada, actuando en nombre propio /en representación de en calidad de (indíquese si apoderado, administrador, etc.) empresa con NIF nº....., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato de **SERVICIO DE CABALGATAS DE REYES MAGOS POR EL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. EXPTE. 2-05-2024=A (1040/2024)**

(marcar el que proceda):

	Que no pertenece a ningún grupo de empresas, según el art. 42 del Código de Comercio.
	Que pertenece a un grupo de empresas, siendo la única que concurre a esta licitación
	<p>Que pertenece a un grupo de empresas, de las cuales formulan proposición diferenciada en esta licitación las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • • •

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Fdo.: _____





ANEXO B

PLIEGO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CABALGATAS DE REYES MAYOS

N. Expediente 1040/2024

F. Apertura 04/03/2024

Serie documental FADG 0026 – Contratación de servicios.

Asunto 2-05-2024-A- Servicio Cabalgata de Reyes

ÍNDICE DE CONTENIDOS

- 1. OBJETO**
- 2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**
- 3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**
- 4. APTITUD PARA CONTRATAR.**
 - 4.1. Capacidad de obrar.
 - 4.2. Prohibiciones para contratar
 - 4.3. Requisitos de solvencia.
 - 4.4. Habilitación empresarial.
 - 4.5. Adscripción de medios.
- 5. CONTRATACIÓN POR LOTES**
- 6. SERVICIOS QUE SE CONTRATAN**
 - 6.1. Servicio de alquiler de carrozas
 - 6.2. Servicio de animación
- 7. EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y PERSONAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LOS DIFERENTES LOTES**
 - 7.1. Para el lote nº 1. Cabalgata de Reyes en el casco histórico de Finestrat
 - 7.2. Para el lote nº 2. Cabalgata de Reyes en La Cala de Finestrat
- 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**
 - 8.1. Disponibilidad de personal técnico
 - 8.2. Forma de prestación de servicios contratados
 - 8.3. Obligaciones en Seguridad y Salud Laboral
 - 8.4. Responsable del contrato
- 9. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATAR DETERMINADOS SERVICIOS**





10. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL CONTRATISTA

11. VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO:

- 11.1. Lote nº 1
- 11.2. Lote nº 2
- 11.3. Excesos sobre el precio del contrato
 - 11.3.1. Excesos por equipamiento extraordinario no previsto
 - 11.3.2. Excesos por aumento del número de horas en medios personales

12. PRECIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

- 12.1. Lote nº 1
- 12.2. Lote nº 2
- 12.3. Precio anual
- 12.4. Importe total por la duración del contrato

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA EL LOTE Nº 1

- 13.1. Criterios objetivos evaluables de forma automática:
 - 13.1.1. Por baja sobre el precio de licitación
 - 13.1.2. Por mejoras gratuitas en la prestación del servicio
 - 13.1.2.1. *Por mejoras en la Dotación de caramelos.*
 - 13.1.2.2. *Por mejoras en la ampliación del número de eventos*
 - 13.1.2.3. *Por mejoras en la dotación de equipamiento*
- 13.2. Criterios subjetivos ponderables en función de un juicio de valor
 - 13.2.1. Aportación de Memoria de la Organización del Servicio y de los trabajos a desarrollar
- 13.3. Criterios de desempate
- 13.4. Ofertas anormalmente bajas

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA EL LOTE Nº 2

- 14.1. Criterios objetivos evaluables de forma automática
 - 14.1.1. Por baja sobre el precio de licitación
 - 14.1.2. Por mejoras en la prestación del servicio
 - 14.1.2.1. *Mejoras por ampliación del número de eventos*
 - 14.1.2.2. *Por mejoras en la dotación de equipamiento*
- 14.2. **Criterios subjetivos ponderables en función de un juicio de valor**
 - 14.2.1. Aportación de Memoria de la Organización del Servicio y de los trabajos a desarrollar
- 14.3. Criterios de desempate
- 14.4. Ofertas anormalmente bajas

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN





15.1.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

El objeto del contrato es determinar la prestación del servicio de producción, organización y gestión de las Cabalgatas de Reyes del municipio de Finestrat, a celebrar en la tarde noche del 5 de enero, salvo circunstancias excepcionales, en el casco histórico del municipio y en La Cala de Finestrat, teniendo en cuenta que para el desarrollo de esta actividad se deberán incorporar todos los elementos y servicios adicionales necesarios para su correcta ejecución.

- a) Promover y dinamizar la animación sociocultural en la fecha de Navidad
- b) Favorecer la participación ciudadana real y efectiva del municipio de Finestrat
- c) Programar y desarrollar actividades socioculturales, de ocio y tiempo libre.
- d) Establecer un canal continuo de comunicación con el responsable del departamento de cultura, para el desarrollo de todas las actividades

Los licitadores habrán de cumplir con todas y cada una de las condiciones que se reflejan en el presente pliego, sin perjuicio de lo dispuesto en las proposiciones económicas de los licitadores.

De acuerdo con las características del objeto del contrato, éste queda englobado dentro del siguiente Código de Verificación Pública (CPV), de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV:

- 92312000-1 Servicios artísticos.
- 30233170-3 Alquiler de carrozas (Carruseles).

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato se califica como un contrato de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la LCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, así como al pliego de prescripciones técnicas particulares, que ostentan carácter contractual.

En caso de discordancia entre los documentos anteriores, prevalecerá el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que contiene los derechos y obligaciones de las partes. Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.





Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP; por el Real Decreto 817/2008, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

No obstante, en todo lo que no se oponga a lo anterior, se aplicará de forma supletoria el resto de las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector pública y las dictadas por la Comunidad Autónoma, en el marco de sus respectivas competencias.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, el contrato no será susceptible de recurso especial en materia de contratación.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP el órgano de contratación será la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Finestrat.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 de la LCSP, el órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, así como declarar la responsabilidad del contratista durante la ejecución del mismo, con sujeción a la normativa aplicable.

Además, junto a lo descrito en el párrafo anterior, el órgano de contratación ejercerá la función de inspección durante la ejecución del presente contrato.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.





3.4. Conforme a lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pájara, alojado en su sede electrónica.

4. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1. Capacidad de obrar.

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 17 del pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto del ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios, siempre y cuando dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el Sector Público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él, el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito

El resto de las empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, acreditando debidamente





la representación conforme a lo establecido en la cláusula 17 del pliego. Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional, que, en su caso, le sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Los licitadores no adquirirán ningún derecho frente al Ayuntamiento por el hecho de participar en la licitación. Se entenderá que, por su simple participación, los licitantes exoneran al Ayuntamiento de cualquier débito y responsabilidad que pudiera derivarse por la utilización de los conocimientos técnicos, o cualesquiera otros amparados por los derechos de la propiedad intelectual e industrial, o que tuvieran el carácter de secretos y a los que el Ayuntamiento hubiese tenido acceso a través de las ofertas que presenten los licitantes.

4.2. Prohibiciones para contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 17 del presente pliego.

4.3. Requisitos de solvencia.

Se estará a lo dispuesto en el 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público donde se regula el procedimiento abierto simplificado y al PCAP del presente contrato de servicios.

4.4. Habilitación empresarial.

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

4.5. Adscripción de medios.

Los licitadores deberán adscribir al presente contrato los medios personales y materiales necesarios para la correcta ejecución de los servicios.

5. CONTRATACIÓN POR LOTES





El servicio objeto del contrato incluye dos zonas diferenciadas en las que se incluyen, por un lado, el recorrido de la Cabalgata de Reyes en el casco histórico de la población y, por otro lado, el recorrido en la zona denominada la Cala de Finestrat. Esta diferenciación se establece en la contratación en cuatro lotes, denominados:

- Lote nº 1. Cabalgata de Reyes en el casco histórico de Finestrat
- Lote nº 2. Cabalgata de Reyes en la Cala de Finestrat

6. SERVICIOS QUE SE CONTRATAN

Los servicios que se contratan son los necesarios para la celebración de los eventos incluidos este pliego, con la utilización de todos los medios técnicos necesarios.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria deberá disponer de suficientes medios personales y técnicos para afrontar las distintas necesidades de cada evento, las cuales podrán ser demandados por el organizador, por la propia naturaleza del evento o por las necesidades particulares del momento.

6.1. Servicio de alquiler de carrozas

Consiste en el alquiler de carrozas para el desfile de la Cabalgata de Reyes. Una para cada recorrido.

6.2. Servicio de animación

Consiste en el servicio de animación socio cultural destinado al público infantil y juvenil y estará cómo mínimo representado por seis personajes infantiles, incluyendo el personal necesario, plataforma móvil dirigida por una persona, incluyendo el servicio de sonido e iluminación necesario.

7. EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y PERSONAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LOS DIFERENTES LOTES

Para el desarrollo del servicio en cada uno de los lotes, la empresa o empresas adjudicatarias deberán incluir los equipamientos siguientes:

7.1. Para el lote nº 1. Cabalgata de Reyes en el casco histórico de Finestrat

La empresa adjudicataria del servicio deberá proveer de:

- Una carroza o tres caballos, a elección por parte de la concejalía correspondiente
- Equipo de música en el escenario con micrófono y música ambiental
- Muñecos infantiles de actualidad.





- Animación familiar, baile, musical, teatro, etc...
- Confetis y pequeños regalos
- Veinte antorchas para los niños que participen en la cabalgata.
- Caja de fuegos artificiales de mínimo cien disparos para el final del recorrido
- Plataforma móvil con una persona que la dirija
- Servicio de sonido
- Servicio de iluminación

7.2. Para el lote nº 2. Cabalgata de Reyes en La Cala de Finestrat

La empresa adjudicataria del servicio deberá proveer de:

- Una carroza o tres caballos, a elección por parte de la concejalía correspondiente
- Tres personas representando a los Reyes Magos con sus vestimentas apropiadas
- Equipo de música en el escenario con micrófono y música ambiental
- Banda de música para acompañar a los Reyes Magos
- Muñecos infantiles de actualidad
- Animación familiar, baile, musical, teatro, etc...
- Confetis y pequeños regalos
- Veinte antorchas para los niños que participen en la cabalgata.
- Caja de fuegos artificiales de mínimo 100 disparos para el final del recorrido
- Plataforma móvil con una persona que la dirija
- Servicio de sonido
- Servicio de iluminación

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1. Disponibilidad de personal técnico

La empresa adjudicataria deberá contar con el personal necesario, perteneciente o no a la empresa, para la realización de las actividades descritas.

La empresa adjudicataria deberá, asimismo, contar con:

- Disponibilidad de personal en caso de enfermedad
- Transporte para el personal
- Dietas de personal
- Personal para averías si se produjeran.

8.2. Forma de prestación de servicios contratados





- a) Los servicios se prestarán en la tarde noche del 5 de enero de cada año de vigencia del presente contrato, salvo circunstancias excepcionales.
- b) El recorrido del desfile en el casco histórico de Finestrat discurrirá desde la salida en la partida Raval (Restaurante La Morena) hasta la plaza del pueblo (Ayuntamiento)
- c) El recorrido del desfile en la Cala de Finestrat de realizará desde la salida en la antigua oficina de turismo de La Cala de Finestrat (avd. Marina Baixa s/n) hasta el parque Rosa de los Vientos de la Cala de Villajoyosa
- d) La empresa adjudicataria asumirá todos los costes laborales del personal a su cargo, incluidas las dietas por desplazamiento, sustitución de personal en caso de baja, etc.
- e) La empresa adjudicataria aportará todas las herramientas y medios necesarios para realizar los trabajos descritos en el presente pliego.
- f) La empresa adjudicataria recogerá y custodiará los aparatos y equipos de iluminación y sonido después de cada actuación, dejando los espacios escénicos en perfecto orden y libres de enseres técnicos.
- g) La empresa adjudicataria deberá facilitar a su personal el vestuario adecuado para el normal desarrollo del servicio, así como la elaboración de partes de trabajo, informes y demás actos derivados del mismo.

8.3. Obligaciones en Seguridad y Salud Laboral

La empresa adjudicataria deberá formar a su personal con cursos de formación en materia de evacuación, intervención, prevención y seguridad en el trabajo, acorde con el trabajo a realizar, así como proporcionar al trabajador la vestimenta y/o equipos de protección (EPIS) necesarios para desempeñar su labor en los puestos que les sean asignados y velar por el uso efectivo de los mismos. (artículos 17, 19 y 29 de La Ley de Prevención de Riesgos Laborales), quedando obligada y comprometida a cumplir la normativa legal vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/95 de 8 de noviembre y Ley 54/2003, de 12 de diciembre, así como los Reales Decretos y las Directivas de la CEE vigentes en dicha materia y aceptando en su integridad el Pliego de Prescripciones Técnicas en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Deberá cumplirse la normativa vigente de aplicación sobre espectáculos públicos, en particular respecto al montaje de estructuras de apoyo en escenarios como trusses, bloques esclavos, torres de elevación, motores elevadores y similares; para lo que deberá atenderse a la normativa específica respecto a su montaje y condiciones de seguridad, entre otras, el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos y máquinas.





El adjudicatario deberá contar con el oportuno Plan de Prevención de Riesgos Laborales, en los términos establecidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en igual sentido deberá adoptar las medidas de coordinación de actividades empresariales, fijadas al artículo 24 de la citada normativa, en aquellos casos en el que desarrollen su actividad dos o más empresas. Del mismo modo, para las actuaciones que lo requieran, deberán redactar los planes de seguridad y salud correspondientes.

8.4. Responsable del contrato

La supervisión del desarrollo de los trabajos para lograr los objetivos sobre la base de las especificaciones de este pliego se realizará por la persona designada por el Ayuntamiento de Finestrat en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Corresponde al responsable del contrato el seguimiento de las distintas tareas y operaciones objeto del contrato en todas sus fases y la conformidad de estos.

9. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATAR DETERMINADOS SERVICIOS

En el presente Pliego se contempla la posibilidad de que por parte del adjudicatario se pueda subcontratar determinados servicios excepcionales relacionados con los eventos incluidos. Tal puede ser el caso de algún equipamiento técnico muy especializado o algún tipo de servicio técnico excepcional.

En este caso, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato o cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La cuantía máxima de los servicios a subcontratar no podrá ser mayor al 18 % del precio de adjudicación del contrato.





10. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL CONTRATISTA

Respecto a la acreditación de la solvencia económica y técnica y su regulación en el artículo 159.6.b) de la LCSP, se estará a lo dispuesto en el PCAP y en la memoria del presente contrato.

11. VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO:

11.1. Lote nº 1

La valoración de los eventos o actividades incluidos en el lote nº 1 se establece en 6.043,95 €, IVA no incluido.

11.2. Lote nº 2

La valoración de los eventos o actividades incluidos en el lote nº 2 se establece en 7.007,85 €, IVA no incluido.

11.3. Excesos sobre el precio del contrato

11.3.1. Excesos por equipamiento extraordinario no previsto

En general no se aceptarán excesos económicos sobre el precio del contrato dado que en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas queda establecido el precio justo del mismo que incluye todas las actividades o eventos previstos y valorados para su correcta ejecución.

No obstante, lo anterior, se aceptarán situaciones excepcionales motivadas por exigencias técnicas excepcionales no previstas, que pueda demandar una compañía dada o artista y que supongan un costo adicional al adjudicatario por tener que subcontratar dichos medios o éstos supongan un coste desproporcionado sobre el precio del presente contrato. Este coste adicional excepcional en medios técnicos deberá estar debidamente justificado y será autorizado, previamente a su ejecución, por los Servicios Municipales.

11.3.2. Excesos por aumento del número de horas en medios personales

No se aceptarán excesos económicos sobre el precio del contrato por aumento del número de horas del personal asignado, destinadas a la preparación, ensayos, montajes y servicios.

12. PRECIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO





12.1. Lote nº 1

El presupuesto base de licitación, entendiéndose por tal la cantidad máxima de gasto que se puede comprometer la entidad para esta licitación, asciende a la cantidad 6.043,95 €, siendo el importe de IVA al 21 %, como partida económica independiente, de 1.269,22 € Para un total del presupuesto base de licitación, IVA incluido 7.313,17 €.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP.

El desglose del presupuesto base de licitación se realiza del siguiente modo:

Cálculo del personal necesario según los requerimientos y necesidades de la cabalgata

Coste laboral

Categoría	Salario base anual	Salario base mensual	Salario base semanal	Salario base diario
Atracción individual	26 199,45 €	1 871,39 €	749,73 €	107,10 €
Bailarines y otros	16 842,50 €	1 203,04 €	481,97 €	68,85 €
Ayudante maquinista	16 842,50 €	1 203,04 €	481,97 €	68,85 €

Servicios y actuaciones	Categoría profesional	Uds.
Animación familiar	Bailarines, cantantes e instrumentistas	5
Muñecos móviles de actualidad	Atracción individual	7
Total		12

Cálculo de las horas de servicio necesarias

Horario de inicio	Horario de fin	Horas de evento	Horas de preparación	Horas totales
18:00 h	23:00 h	5 horas	2 horas	8 horas

Cálculo de hora trabajada necesaria

Categoría	COSTE POR CATEGORÍA		
	Nº de personas	Coste individual servicio	Coste total por servicio
Atracción individual	7	107,10 €	749,70 €
Bailarines y otros	5	68,85 €	344,25 €





Total 1.093,95 €

Otros gastos de explotación

Servicios profesionales independientes	
Sonido e iluminación. Equipo de música en el escenario	1.000,00 €
Total	1.000,00 €

Suministros	
Confetis, 20 antorchas para los niños y una caja de fuegos artificiales con un mínimo de 100 disparos	650,00 €
Caramelos	300,00 €
1 carroza o tres caballos a elección dependiendo de cada año (incluido transporte y logística).	3.000,00 €
Total	3.950,00 €

Flujo de explotación

GASTOS	IMPORTE
I. Gastos de personal	1.093,95 €
I. Otros gastos de explotación	1.000,00 €
a. Servicios profesionales independientes	3.950,00 €
b. Suministros	
Subtotal	6.043,95 €

IVA	1.269,22 €
Total	7.313,17 €

12.2. Lote nº 2

El presupuesto base de licitación, entendiendo por tal la cantidad máxima de gasto que se puede comprometer la entidad para esta licitación, asciende a la cantidad de 7.007,85 € siendo el importe de IVA al 21 %, como partida económica independiente de 1.471,64 € Para un total del presupuesto base de licitación IVA incluido de: 8.479,49 €.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP.

El desglose del presupuesto base de licitación se realiza del siguiente modo:





Cálculo del personal necesario según los requerimientos y necesidades de la cabalgata

Coste laboral

Categoría	Salario base anual	Salario base mensual	Salario base semanal	Salario base diario
Atracción individual	26 199,45 €	1 871,39 €	749,73 €	107,10 €
Bailarines y otros	16 842,50 €	1 203,04 €	481,97 €	68,85 €
Ayudante maquinista	16 842,50 €	1 203,04 €	481,97 €	68,85 €
Director técnico	26 199,45 €	1 871,39 €	749,73 €	107,10 €

Servicios y actuaciones	Categoría profesional	Uds.
Animación familiar	Bailarines, cantantes e instrumentistas	4
Muñecos móviles de actualidad	Atracción individual	4
Reyes Magos	Atracción individual	3
Banda de música para acompañar a los Reyes Magos	Bailarines, cantantes e instrumentistas	15
Total		26

Cálculo de las horas de servicio necesarias

Horario de inicio	Horario de fin	Horas de evento	Horas de preparación	Horas totales
18:00 h	23:00 h	5 horas	2 horas	8 horas

Cálculo de hora trabajada necesaria

Categoría	COSTE POR CATEGORÍA		
	Nº de personas	Coste individual servicio	Coste total por servicio
Atracción individual	7	107,10 €	749,70 €
Bailarines y otros	19	68,85 €	1.308,15 €
Total			2.057,85 €

Otros gastos de explotación

Servicios profesionales independientes
--





Sonido e iluminación. Equipo de música en el escenario	1.000,00 €
Total	1.000,00 €

Suministros	
Confetis, 20 antorchas para los niños y una caja de fuegos artificiales con un mínimo de 100 disparos	650,00 €
Caramelos	300,00 €
1 carroza o tres caballos a elección dependiendo de cada año (incluido logística y transporte).	3.000,00 €
Total	3.950,00 €

Flujo de explotación

GASTOS	IMPORTE
I. Gastos de personal	2.057,85 €
/. Otros gastos de explotación	1.000,00 €
a. Servicios profesionales independientes	3.950,00 €
b. Suministros	
Subtotal	7.007,85 €

IVA	1.471,64 €
Total	8.479,49 €

12.3. Precio anual

El precio total anual del contrato se establece, pues, en

- Importe lote 1: 7.313,17 €
- Importe lote 2: 8.479,49 €

Importe anual: 15.792,66 €

12.4. Importe total por la duración del contrato

Dado que la duración del contrato es de dos el importe total de los dos lotes es de:

- **Importe para los dos años: 31.585,32 €**

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LOS DOS LOTES.

La adjudicación para ambos lotes del contrato se realizará atendiendo a los siguientes





criterios de valoración por asignación de puntuación, hasta un máximo de 100 puntos:

13.1. Criterios objetivos evaluables de forma automática:

13.1.1. Por baja sobre el precio de licitación

Se otorgarán 65 puntos al licitador que presente la oferta más económica y la puntuación correspondiente al resto de licitadores de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = P_m \times \frac{O_e}{O_f}$$

Donde:

- **P_m** = Puntuación máxima del criterio económico (en este caso, 65 puntos).
- **O_e** = Oferta más económica.
- **O_f** = Oferta realizada por la empresa

Umbral de sujeción: Se otorgarán como máximo un total de 65 puntos a aquellas ofertas que bajen un 15% del presupuesto base de licitación.

Esto significa que cualquier oferta que reduzca el precio en un 15% o más en relación al PBL obtendrá automáticamente la puntuación máxima.

13.1.2. Por mejoras gratuitas en la prestación del servicio

13.1.2.1. Dotación de Caramelos para la Cabalgata de Reyes

Dotación gratuita de caramelos que consistirá como máximo en un total de X, kg distribuidos de manera equitativa en un total de 15 puntos a lo largo del recorrido de la cabalgata, conforme a la planificación establecida por el órgano de contratación.

Los caramelos deberán ser aptos para el consumo por parte de la población infantil y deberán cumplir con todas las normativas vigentes en materia de seguridad alimentaria y etiquetado, incluidas las disposiciones sobre alérgenos.

El tipo de caramelo propuesto deberá ser detallado por el licitador en su oferta, indicando el tipo de producto, características, origen, y cualquier otra especificación relevante que garantice la calidad del mismo.

La propuesta de mejora será valorada positivamente por la Mesa de Contratación, otorgando hasta 15 puntos adicionales en la valoración de la oferta.

La distribución de los puntos respecto a esta mejora se realizará de la siguiente manera:





- 15 kg de caramelos = 5 puntos.
- 30 kg de caramelos = 10 puntos.
- 45 kg de caramelos =15 puntos.

Esta mejora deberá ofrecerse definida técnicamente y valorada económicamente con precios proporcionados de mercado.

13.1.2.2. Por mejoras por ampliación del número de participantes

Ampliación del número de personajes en los distintos lotes de características similares a los definidos en el apartado cuatro de este pliego, sin coste para el Ayuntamiento, asignando 5 puntos por cada personaje, hasta un máximo de 20 puntos y con la valoración establecida por participante en el presente PPT.

Categoría profesional:

Bailarines, cantantes e instrumentistas

- 1= 5 puntos.
- 2= 10 puntos.

Atracción individual

- 1= 5 puntos.
- 2= 10 puntos.

No se valorarán con más de 20 puntos la presente mejora con la inclusión de más personajes de los que no están previstos.

13.2. Criterios de desempate

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor





número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

- b) Menor porcentaje de contratos temporales en cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

13.3. Ofertas anormalmente bajas

En el caso en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, será excluida del procedimiento.

Para la identificación de estas ofertas se seguirán el siguiente criterio objetivo:

Se considerarán incursas en baja temeraria aquellas ofertas que excedan en más de un 5%

de la baja media, es decir a la media aritmética de todas las proposiciones presentadas.

14. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El adjudicatario no podrá utilizar los datos e informes técnicos a los que tenga acceso en la ejecución de este contrato para otro fin distinto al estipulado en el mismo.

Documento con firma digital al margen

El jefe del departamento de Cultura

José Ramón García Gandía

